CONVENIO N°055-2012-IPD-MINEDU-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra, Emma Patricia Salas O'Brien, identificada con DNI N° 29279312, designada por Resolución Suprema N° 238-2012-PCM; de otra parte, la Municipalidad Provincial de Trujillo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20190174949, con domicilio legal en jirón Almagro N° 525, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382; y de otra parte, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado por Resolución Suprema N° 035-2011-ED;en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

LA MUNICIPALIDAD es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y le corresponde, en coordinación con los organismos del mencionado Sistema, formular e impartir la política deportiva, recreativanto de educación física. Organiza, planifica, promueve,

Página 1 de 6

coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Deportiva, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS Y SU COMITÉ ORGANIZADOR

Por Decreto Supremo Nº 001-2012-ED, se declaró de Interés Nacional la organización en el país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos:

- a) "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" con sede en la ciudad de Lima.
- b) "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y como subsedes, las ciudades de Lima y Chiclayo.
- c) "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima.

Asimismo, se reconoció al Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos – COBOL PERÚ, como la instancia encargada de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para facilitar y apoyar la realización de los eventos deportivos bolivarianos.



En el mismo dispositivo legal se establece que la ejecución de cualquier infraestructura deportiva que realicen los Gobiernos Regionales y Locales que integran el Comité Ejecutivo de COBOL PERÚ deberá realizarse de acuerdo con las normas técnicas y de supervisión establecidas por COBOL PERÚ, así como a la información que dicho Comité requiera sobre los avances en la ejecución de presupuesto y obras.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO** gestionará la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión Pública de infraestructura deportiva:









- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO CHICAGO DEL BARRIO CHICAGO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", con Código Presupuestal Nº 2160111 y SNIP Nº 189634, hasta por el monto de S/. 42 279 196,00 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles).
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA PISCINA GILDEMEISTER, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", con Código Presupuestal Nº 2214689 y SNIP Nº 189813, hasta por el monto de S/. 7 551 397,00 (Siete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles).
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NATACION EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD", con Código Presupuestal Nº 2160110 y SNIP Nº 189828, hasta por el monto de S/. 4 375 515,00 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Quince y 00/100 Nuevos Soles).

Cabe señalar que la transferencia de partidas por parte de **EL MINISTERIO** se efectúa en virtud de lo dispuesto por la Trigésima Octava Disposición Complementaria de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, y se ejecuta, de acuerdo a lo señalado, con cargo a los recursos previstos en el presupuesto del presente año fiscal. Los saldos de los montos de los proyectos de acuerdo a sus presupuestos priorizados serán financiados con cargo a los recursos programados para el presupuesto de **EL MINISTERIO** para el año 2013, hasta por la suma de S/. 45 802 462,00 (Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) para el primer proyecto; hasta por la suma de S/. 2 428 764,00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para el segundo proyecto; y, hasta por la suma de S/. 2 816 280,00 (Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) para el tercer proyecto.



5.2

DE EDI

EL IPD, a través de su Oficina de Infraestructura, efectuará la verificación y el seguimiento de los citados proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas, con el apoyo de COBOL PERÚ.

En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, **EL IPD**, a través de su Oficina de Infraestructura, deberá poner en conocimiento de ello a la Contraloría General de la República, de manera inmediata.



LA MUNICIPALIDAD, una vez autorizada la transferencia de partidas, asumirá los siguientes compromisos:







- 5.3.1 Elaborar el expediente técnico de cada uno de los proyectos, y aprobarlo previa opinión favorable de **EL IPD** y de COBOL PERÚ.
- 5.3.2 Presentar el cronograma de ejecución de los proyectos a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** y a COBOL PERÚ, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- 5.3.3 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de LA MUNICIPALIDAD mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender los proyectos autorizados en el mencionado dispositivo legal.
- 5.3.4 Ejecutar los proyectos de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados por Resolución de su titular, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, las normas técnicas del COBOL PERU y otras que le sean aplicables.
- 5.3.5 Contratar la Supervisión conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, y observando lo dispuesto por COBOL PERU.
- 5.3.6 Facilitar a EL MINISTERIO, a EL IPD y a COBOL PERU las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de los proyectos, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- 5.3.7 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, de **EL IPD** y de COBOL PERÚ, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.
- 5.3.8 Presentar a la Oficina de Infraestructura de EL IPD, a EL MINISTERIO y a COBOL PERÚ un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de los proyectos.
- 5.3.9 En caso de producirse variaciones de los costos de los proyectos de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 5.3.10 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de participa en mención. La incersoración se debe realizar



RUANO DE PROPERTO DE PROPERTO

The state of the s

Página 4 de 6

utilizando el Código Presupuestal de los proyectos indicados en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes, será la responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de los proyectos de infraestructura deportiva, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a EL MINISTERIO con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda con unicación o notificación





Página 5 de 6

al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en tres (03) ejemplares igualmente válidos a los veinte días del mes de julio de dos mil doce

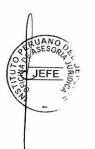




POR LA MUNICIPALIDAD

CESAR ACUÑA PERALTA ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo



POR EL IPD

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE







